



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada **BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 111 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA “LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL ALCANCE DE LOS ADOLESCENTES”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez tamaulipeca representa no solo el presente inmediato de nuestras comunidades, sino también la base sobre la cual se construye el futuro político, social y democrático de nuestro estado. Fomentar en ella el conocimiento de los derechos humanos, los principios constitucionales y la organización del Estado, no es un acto decorativo ni aspiracional: es una obligación moral, pedagógica e institucional.

El acceso temprano a los contenidos constitucionales traducidos a un lenguaje claro, visual y recreativo permite a los niños y niñas desarrollar un pensamiento crítico, un sentido de justicia, y una noción temprana de ciudadanía activa. Es así como formamos generaciones conscientes de su dignidad, de su papel en la sociedad y del valor de vivir en paz, con respeto y equidad.

Por ello, se propone adicionar un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para que establezca como obligación de la Secretaría de Educación el desarrollo y la distribución de la obra editorial titulada “La Constitución Política del Estado de Tamaulipas al alcance de los adolescentes”, que contemple las siguientes características:

- Redacción accesible y amigable para la adolescencia.
- Ilustraciones, personajes guía y animaciones que acompañen cada artículo.
- Actividades pedagógicas que refuercen el aprendizaje cívico.
- Formato impreso a todo color y versión digital interactiva de libre distribución.



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Este documento será mucho más que un libro de consulta: será una herramienta para consolidar valores como la empatía, la legalidad, el respeto y la responsabilidad social. Su utilidad trasciende el aula: podrá ser usado en casa, en bibliotecas, en espacios comunitarios y por educadores que buscan reforzar la formación cívica desde una perspectiva lúdica, pero jurídicamente precisa.

La iniciativa contempla un énfasis especial en ciertos artículos de nuestra Constitución que, por su contenido, deben ser conocidos por la adolescencia:

- Reconocer su valor y dignidad como personas.
- Saber identificar situaciones de violencia o abuso.
- Conocer los canales de ayuda y protección.
- Promover una cultura de paz, respeto y prevención.

Artículo 1º

Reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución local y federal, así como en los tratados internacionales. Este artículo es la base del respeto a la dignidad humana.

Finalidad en la obra: Enseñar a los adolescentes que todos valemos lo mismo y tenemos derechos desde que nacemos.

Artículo 5º

Establece que el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, y prohíbe toda forma de discriminación.

Finalidad en la obra: Fomentar el respeto a la diversidad, combatir prejuicios y reforzar el valor de la equidad de género desde la niñez.

Artículo 17 Bis

Incluye disposiciones sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género. Reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia, y obliga al Estado a protegerlos.

Finalidad en la obra: Mostrar a los adolescentes que la violencia nunca está justificada, incluso si ocurre en casa, y que hay leyes que los protegen y personas que pueden ayudarlos.

Artículo 131

Establece que la familia es la base de la sociedad, y que el Estado debe proteger su desarrollo integral, especialmente el de sus integrantes más vulnerables: niñas, niños y mujeres.

Finalidad en la obra: Promover el valor de la convivencia respetuosa, la comunicación y el cuidado mutuo en el hogar.



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

Este enfoque permitirá que los contenidos constitucionales no solo se comprendan como parte del diseño institucional del Estado, sino como instrumentos vivos que protegen la integridad física, emocional y moral de la infancia. La obra tendrá así una doble función: pedagógica y preventiva. Será un semillero de ciudadanía, pero también una herramienta de resiliencia y protección.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 111 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 111 Bis. La Secretaría de Educación del Estado desarrollará y distribuirá una obra editorial adaptada al lenguaje infantil, que contenga los principios, derechos y deberes contenidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Dicha obra deberá ser publicada y entregada, de forma gratuita, a los estudiantes de educación nivel secundaria tanto en escuelas públicas como privadas, en bibliotecas comunitarias y centros educativos de zonas de atención prioritaria, y así como estar disponible en versión digital de libre acceso.

El contenido de la obra deberá contemplar ilustraciones, personajes didácticos, actividades cívicas y un enfoque especial en los artículos relativos a los derechos humanos, la igualdad, la prevención de la violencia y la protección de la familia.



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación integrará al equipo técnico, pedagógico y editorial que desarrollará la obra mencionada en el artículo 111 Bis.

TERCERO. El cumplimiento de lo dispuesto en este decreto se sujetará a la disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día 15 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA